



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -
e-mail: dgeneral@dgrchubut.gov.ar

RAWSON, 14 AGO 2015

VISTO:

El expediente N° 1283/2015-D.G.R, el Código Fiscal –Ley XXIV N° 38, la Resolución N° 176/10-D.G.R y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas continuamente lleva adelante un proceso de modernización en la administración de los distintos tributos de los que es autoridad de aplicación;

Que en este último tiempo se han incrementado las aplicaciones informáticas para la transmisión y el procesamiento de datos a través de internet en pro de facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los distintos sujetos obligados;

Que a tal fin, se considera necesario establecer nuevos procedimientos a fin de agilizar a los contribuyentes y responsables la generación y obtención de su clave fiscal, permitiéndoles realizar el procedimiento de solicitud y habilitación en forma presencial o a través del sitio web de esta Dirección, manteniendo las características de seguridad exigidas y garantizando a los sujetos tributarios la autoría e inalterabilidad de las transacciones electrónicas efectuadas;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Sistematización y Control y de Asuntos Legales;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese un régimen especial para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes de los tributos cuya recaudación y fiscalización se halle a cargo de la Dirección General de Rentas – en adelante DGR-, mediante la transferencia electrónica de datos.

La nómina de los servicios informáticos disponibles para la presentación electrónica se publicará en la página “web” de esta Dirección General, a la que se podrá acceder ingresando a (<http://www.dgrchubut.gov.ar>).

Artículo 2°.- Los responsables que se hallen inscriptos como contribuyentes

Dr. Roberto G. WILLIAMS
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



0568 / 15



de la DGR, y con carácter previo a efectuar un trámite que implique la transferencia electrónica de datos, deberán solicitar previamente la Clave Fiscal, conforme al procedimiento que se indica a continuación, según la forma de solicitud seleccionada:

Trámite presencial

- a. Completar los datos requeridos en el formulario de solicitud de Clave Fiscal del sistema web <http://www.dgrchubut.gov.ar> (Anexo I).
- b. Imprimir, a través de su propio equipamiento informático el Formulario de Solicitud de Clave Fiscal.
- c. Concurrir a la sede central de la DGR o a cualquiera de las delegaciones o receptorías, con el Formulario de Solicitud de Clave Fiscal –sin firmar- y los elementos que se indican en el Anexo II, según el sujeto de que se trate, para realizar los trámites de habilitación.
- d. El contribuyente, responsable o tercero autorizado recibirá la Clave Fiscal asignada por el funcionario actuante. Presentará en su caso, el poder especial pasado por ante escribano público que justifique su actuación en representación del contribuyente. Ingresada por primera vez la Clave Fiscal otorgada, el Sistema le pedirá que el usuario modifique la misma.

Trámite electrónico

Este trámite sólo estará habilitado para los contribuyentes y agentes de retención/percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de retención del Impuesto de Sellos, contribuyentes Ley XXIV N° 17, de la Provincia del Chubut

- a. Completar los datos requeridos en el formulario de solicitud de Clave Fiscal del sistema web como así también los antecedentes tributarios que les sean solicitados <http://www.dgrchubut.gov.ar> (Anexo I).
- b. Verificada la validéz de todos los datos requeridos, el Sistema le otorgará una Clave Fiscal para ingresar por primera vez. Luego el Sistema le pedirá que el usuario modifique la misma.

A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, el único procedimiento de generación y obtención de clave fiscal será el detallado precedentemente.

Artículo 3°.- Establecer para el caso de Trámite electrónico, que cuando se produzcan cinco (5) intentos erróneos en la carga de los datos solicitados al usuario para la obtención vía web de la Clave de Identificación Tributaria, el sistema bloqueará automáticamente el ingreso de datos para el



solicitante durante un espacio de tiempo que no podrá ser mayor a doce (12) horas.

Artículo 4°.- A partir de la vigencia de la presente, la D.G.R otorgará la Clave Fiscal, sin necesidad del procedimiento indicado en el artículo 2°, a todos los sujetos que se inscriban como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excepto los del Convenio Multilateral) y de la Ley XXIV N° 17 y a los agentes de retención/percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos que se designen, en el mismo momento de la respectiva tramitación de alta o designación.

Artículo 5°.- Establecer que cada usuario contará con una sola Clave de Identificación Tributaria, la cual podrá ser utilizada para realizar todas las operaciones que la D.G.R establezca con carácter general mediante la normativa pertinente.

Todo dato o información transmitidos mediante dicha Clave, asume el carácter de declaración jurada, considerándose de exclusiva autoría del usuario, quien se responsabilizará por el resguardo, protección y correcto uso de su Clave.

Artículo 6°.- Establecer que la Clave de Identificación Tributaria que otorgue esta D.G.R podrá ser modificada en cualquier momento por el usuario para su mayor seguridad, por otra de su exclusivo conocimiento, a través del sitio de internet de este organismo.

En todos los casos, la nueva Clave reemplazará a la anterior, la que caducará de pleno derecho.

Artículo 7°.- En caso de olvido de la Clave Fiscal, el usuario podrá solicitar una nueva clave fiscal conforme los trámites establecidos en el artículo 2° de la presente.

Artículo 8°.- Los sujetos comprendidos en el presente régimen podrán autorizar, mediante poder especial, a una tercera persona para que en su nombre y representación, y a través del Formulario de Representación obrante en el Anexo III, tramite de modo presencial la habilitación de la Clave Fiscal a los fines previstos en el artículo 1°.

Artículo 9°.- Una vez habilitada la Clave Fiscal por la DGR de la Provincia, las Presentaciones efectuadas con esta modalidad se consideran efectuadas en término, si la fecha de acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la finalización del día del vencimiento general respectivo. Los responsables podrán formalizar las presentaciones autorizadas cualquier día del año. El sistema emitirá un acuse de recibo con la descripción de la fecha y hora de

Dr. Roberto G. WILCZAK
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas

Dr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT
☎ (0280) 4481360 – 4481865 -
e-mail: dgeneral@dgrchubut.gov.ar

la presentación. En caso de extravío o pérdida del referido acuse de recibo, el responsable podrá reimprimirlo a través del sistema.

Artículo 10°.- Ante la inoperatividad del sistema, los sujetos usuarios se encuentran obligados a efectuar la presentación de las respectivas declaraciones juradas en las dependencias habilitadas por este organismo.

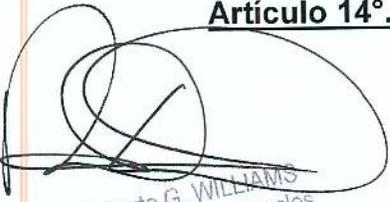
Artículo 11°.- El usuario, con carácter previo a la transmisión electrónica de datos, deberá aceptar la fórmula por la cual afirma haber confeccionado la declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y ser fiel expresión de la verdad.

Artículo 12°.- A los fines de la cancelación de Los montos correspondientes a obligaciones fiscales correspondientes a presentaciones efectuadas a través del sistema implementado por la presente resolución, los sujetos se ajustarán a los procedimientos y vencimientos fijados en el Código Fiscal y Resoluciones Generales vigentes.

Artículo 13°.- Derógase la Resolución N° 176/10 – D.G.R

Artículo 14°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de Septiembre de 2015.

Artículo 14°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a las dependencias de la Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**


Dr. Roberto G. WILLIAMS
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas


C. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

0568/15
RESOLUCION N° -DGR-



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 ✉ ALEJANDRO MAÍZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
 ☎ (0280) 448-1360 – 448186
 e-mail: dgeneral@dgrchubut.gov.ar

0568/15

ANEXO I:

GENERACIÓN DE CLAVE FISCAL

Escriba el CUIT/CUIL y haga click en "INGRESAR". Después podrá optar por generación de clave online o presencial.

CUIT/CUIL

INGRESAR

Complete la solicitud

RAZÓN SOCIAL
 DOMICILIO
 MAIL
 TELEFONO

SOLICITUD PRESENCIAL

SOLICITUD ONLINE

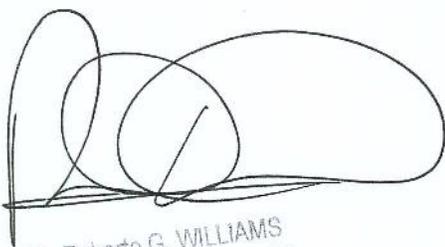
Ingrese la información de cinco pagos realizados a la DGR para verificar su identidad y después haga click en "PROCESAR"

Solo se considerarán estos tributos:

1. Ingresos Brutos
2. Agentes de Retención de Ingresos Brutos
3. Agentes de Retención de Sellos
4. Ley XXIV N° 17 (Pesca)

IMPORTE 1	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>
IMPORTE 2	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>
IMPORTE 3	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>
IMPORTE 4	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>
IMPORTE 5	<input type="text"/>	FECHA	<input type="text"/>

PROCESAR



Dr. Roberto G. WILLIAMS
 Director de Asuntos Legales
 Dirección General de Rentas



Cr. DABLO ALEJANDRO OCA
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut



ANEXO II:

A- Titular (Persona Física)

1. Documento de Identidad (LE, LC o DNI).

B – Representante Legal (Único, Indistinto o Conjunto) de Asociaciones y Sociedades de Cualquier tipo

1. Documento de Identidad del Representante Legal (LE, LC o DNI).
2. Contrato Social o Estatuto de la Sociedad.
3. Instrumento que acredite el carácter invocado por el representante o por cada uno de los representantes, en su caso.

C – Apoderado de Personas Físicas

1. Documento de Identidad del Apoderado (LE, LC o DNI).
2. Original y fotocopia del poder invocado.

D - Apoderado de Asociaciones y Sociedades de cualquier Tipo

1. Documento de Identidad del Apoderado (LE, LC o DNI).
2. Original y fotocopia del poder invocado.
3. Contrato Social o Estatuto de la Sociedad.
4. Instrumento que acredite el carácter invocado por cada uno de los representantes.

E – Autorizado

1. Documento de Identidad del Autorizado (LE, LC o DNI).
2. Formulario del Anexo III sin firmar o, en su caso, con la firma certificada por autoridad policial, institución bancaria, Escribano, etc.
3. Documento de Identidad del o de los autorizante/s, si concurre/n a firmar en presencia del funcionario de la DGR.

F – Sindico del Concurso

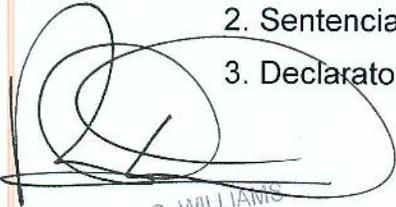
1. Documento de Identidad del Síndico (LE, LC o DNI).
2. Sentencia Judicial de Designación.

G – Síndico de la Quiebra

1. Documento de Identidad del Sindico (LE, LC o DNI).
2. Sentencia Judicial de Designación.

H – Administrador Judicial de Sucesión

1. Documento de Identidad del derechohabiente, heredero principal o Administrador Judicial (LE, LC o DNI).
2. Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial.
3. Declaratoria de herederos.


Dr. Roberto G. WILLIAMS
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas


C. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



República Argentina
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 ☒ ALEJANDRO MAÍZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
 ☎ (0280) 448-1360 - 448186
 e-mail: dgeneral@dgrchubut.gov.ar

0568 / 15

ANEXO III:

FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN

CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE: _____

C.U.I.T. _____

Don: _____ con documento _____

Nº: _____, en carácter de _____ que prueba
 mediante _____ Autoriza

a _____ con documento _____

Nº _____ nacido el ____ / ____ / ____ de estado civil _____

con domicilio en _____ teléfono

Nº _____. Para que con relación a los siguientes Tributos _____

lo represente ante la Dirección General de Rentas con las facultades indicadas a continuación:

(Marcar con X lo que corresponda)

Atención Integral de Inspecciones.

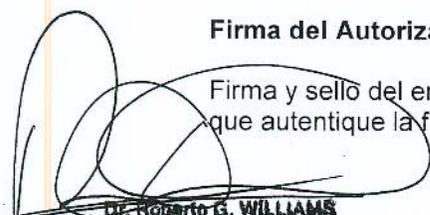
- Firmar DD. JJ. y solicitudes de plazos o prórrogas, aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de DD. JJ. presentadas.
- Notificarse en expedientes y sumarios.
- Interponer recursos administrativos referentes a inspecciones.
- Renunciar a la prescripción ganada o al término corrido de la prescripción y reconocer deudas.
- Otros: _____

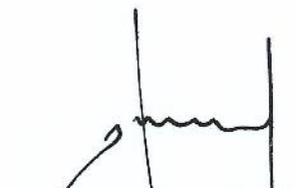
Se deja constancia asimismo que esta autorización podrá caducar por la voluntad de ambas partes o por la de una ellas previa comunicación a la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut. De conformidad con lo expuesto, ambas partes firman al pie, en la ciudad de _____, Provincia del Chubut a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del Autorizado _____

Firma del Autorizante _____

Firma y sello del empleado actuante o de la persona que autentique la firma autorizante


Dr. Roberto G. WILLIAMS
 Director de Asuntos Legales
 Dirección General de Rentas


Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

Nota: cuando la autorización no la otorgue ante empleados de la Dirección General de Rentas del Chubut, la firma debe ser autenticada por instituciones bancarias, jueces de paz, jefes de registro civil, comisarios policiales, escribanos o notarios de todo el país con facultades certificantes según la norma de la jurisdicción en que actúen.